

ORDENANZA Nro. 2.282
=====

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1ro.- El Departamento Ejecutivo deberá comunicar fehacientemente mediante el Decreto correspondiente al Concejo Deliberante hasta las dos (2) primeras horas de despacho del día hábil siguiente al vencimiento del plazo establecido en el Artículo 48, Inc. 8) de la Carta Orgánica Municipal el veto interpuesto en tiempo y forma a Ordenanzas sancionadas caso contrario estas quedaran automáticamente y de pleno derecho promulgadas en el plazo, forma y modo que dicho Artículo 48, Inc. 8), lo disponga.

ARTICULO 2do.- El plazo dispuesto por el Artículo 48, Inc. 8) de la Carta Orgánica Municipal para la interposición del veto, deberá contarse desde las cero (0) horas del día hábil posterior a la fehaciente comunicación y entrega del Concejo Deliberante al Departamento Ejecutivo de las Ordenanzas sancionadas hasta las cero (0) horas del ultimo día hábil de los diez (10).

ARTICULO 3ro.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y Archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veintitrés días del mes de Junio de mil novecientos noventa y tres. Proyecto presentado por el Concejal Juan Carlos NAVARRO de la COLINA.-

FIRMADO: Osvaldo Elpidio Juárez - Vice - Presidente 1°. a/c Presidencia -
Juan Carlos ALDONATI - Secretario Deliberativo - a.d.